CONV. Nº 062-...D/OGCT-UNICA-2010

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que suscriben por una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urbanización San José –Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. Juan Marino Alva Fajardo**, identificado con DNI Nº 22268847, nombrado mediante Resolución Rectoral Nº 1180-R-UNICA-2006, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA** y de otra parte el **INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU,** con RUC Nº 13136700, representado por su Presidente Ejecutivo **Dr. Ronald Woodman Pollitt,** identificado con DNI Nº 09178924, con domicilio legal en la Calle Bajadoz 169, Urbanización Mayorazgo IV Etapa- Ate, al que en adelante se le denominará **IGP,** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria. N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495
- Estatuto de **LA UNICA**
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.
- Decreto Legislativo Nº 136- Ley de creación de el **IGP**

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**LA UNICA**, creada por Ley 12495 del 20 de Diciembre de 1955, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria Nº 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio – económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo

realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

Está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el resto del mundo.

El **IGP,** es un organismo público ejecutor del sector ambiental, que tiene por finalidad realizar investigación científica en busca del conocimiento de la realidad nacional en el medio ambiente geofísico orientada a la prevención de desastres naturales y ofrecer servicios científicos y tecnológicos, de conformidad con su Ley de creación aprobada por Decreto Legislativo Nº 136 y Decreto Legislativo Nº 1013.

## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco para la cooperación técnica entre **LA UNICA** y el **IGP** en materia de investigación científica, la enseñanza y toda labor académica.

Además, el presente convenio tiene por objeto realizar actividades científicas, académicas y otras relacionadas, en beneficio mutuo entre **LA UNICA** y el **IGP.**

## CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las actividades que el **IGP** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los convenios específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, vigencia, las obligaciones de las partes y en general todos los planteamientos necesarios para una correcta realización.

**CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE COOPERACION**

**LA UNICA,** proporcionará en caso de ser necesario, el área para la instalación de equipos e instrumentación.

**LA UNICA**, proporcionará personal (docente trabajadores y/o alumnos) que se requieran en cada convenio específico.

**LA UNICA**, gestionará recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías minera para la formulación y gestión de proyectos de investigación en conjunto.

El **IGP,** proporcionará instrumentación y equipos necesarios para las observaciones científicas de acuerdo con los convenios específicos suscritos en **LA UNICA**.

El **IGP**, capacitará al personal (docente, administrativo y alumnos) proporcionado por **LA UNICA** en el manejo adecuado de los instrumentos a utilizar.

El **IGP,** realizará actividades académicas y de capacitación correspondientes a sus funciones para docentes, estudiantes y trabajadores de **LA UNICA**

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACION**

Para efectos de coordinación, tanto **IGP** como **LA UNICA** designarán un representante:

La coordinación de alto nivel estará a cargo,

Por **LA UNICA :** El Rector o la persona a quien designe

Por **IGP** : El Dr. José Kaname Ishitsuka Iba, Responsable del área de astronomía o la persona a quien designe.

La coordinación a nivel técnico estará a cargo del funcionario designado por **LA UNICA** y el **IGP**, quienes serán responsables de la adecuada programación y conducción de los estudios o investigaciones acordadas.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como de la ejecución, seguimiento y evaluación, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y del **IGP** acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA SETIMA: EJECUCION DEL CONVENIO**

Para la ejecución del convenio, ambas instituciones conjuntamente elaborarán un plan de trabajo anual.

Deberán suscribirse entre ambas partes convenios específicos en el marco del presente convenio para desarrollar diversas actividades científicas, tecnológicas y académicas.

**CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION**

Las partes realizarán una evaluación periódica de las actividades y resultados del presente convenio, para lo cual sostendrán reuniones periódicas en la institución y fechas que determinen de común acuerdo, alcanzando informes periódicos ante sus respectivas instituciones del avance de las actividades que se desprenda del presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS**

En cuanto a la administración de los recursos financieros; **LA UNICA** se compromete a asumir los gastos, según presupuesto propio que se requieran para la ejecución de un convenio específico.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACION**

Por el presente documento, **LA UNICA** y el **IGP** acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de cinco (05) años, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente.

CONV. Nº 062-D/OGCT-UNICA-2010

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante addendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, cursada con noventa días de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los veintiséis días del mes de octubre del año 2010.

**DR. JUAN MARINO ALVA FAJARDO**
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

**DR. RONALD WOODMAN POLLIT**
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú